

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **13**

Fecha: 09/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2009 00179	Ejecutivo	GERMAN ANDRES CAICEDO AGUIRRE	CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A	Auto Concede Recurso de Reposición SE REPONE PARCIALMENTE EL AUTO ANTERIOR Y EN SU LUGAR SE DISPONE CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO ALLEGADA POR LA PARTE DEMANDANTE. EL DESPACHO SE MANTIENE EN LA DECISION DE IMPROBAR LIQUIDACION DE LA PARTE EJECUTADA POR SER TOTALMENTE ERRONEA	08/03/2021	
68001 31 05 002 2009 00491	Ordinario	JOSE DOMINGO MORENO CETINA	MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA NACION	Auto Ordena Pago de Título EL DESPACHO SE ABSTIENE DE LIBRAR EL MANDAMIENTO SOLICITADO, Y EN SU LUGAR ORDENA LA ENTREGA DE DINEROS CONSIGNADOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. SE REQUIERE AL DEMANDANTE PARA QUE INFORME NUMERO DE CUENTA	08/03/2021	
68001 31 05 002 2016 00015	Ejecutivo	JHON CARLOS CORREA RUEDA	FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO	Auto termina proceso por Pago SE ORDENA TERMINACION DE PROCESO POR PAGO. SE ORDENA LA ENTREGA DE DINEROS Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS	08/03/2021	
68001 31 05 002 2016 00084	Ejecutivo	PORVENIR S.A	WILSON AZA VARGAS	Auto de Tramite SE DECLARA EN FIRME LIQUIDACION DE CREDITO	08/03/2021	
68001 31 05 002 2016 00319	Ordinario	MIGUEL ANGEL ZAPATA HERRERA	COLPENSIONES	Auto Ordena Pago de Título	08/03/2021	
68001 31 05 002 2018 00130	Ordinario	ESPERANZA MARTINEZ PINEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Pago de Título	08/03/2021	
68001 31 05 002 2018 00326	Ejecutivo	LADRILLERA BAHONDO S.A.S	ENRIQUE DIAZ GUERRERO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	08/03/2021	
68001 31 05 002 2019 00305	Ordinario	JOSEFINA SERRANO ROMERO	CENTRO RECREATIVO PALMA BRAVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA PARA EL 16 DE ABRIL DE 2021 A LAS 08:00 AM	08/03/2021	
68001 31 05 002 2021 00003	Tutelas	BRUNEQUILDE VARGAS REY	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA. SE ORDENA CORRER TRASLADO A LA PARTE DTE DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA ALLEGADO POR COLPENSIONES	08/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO 2009/0017, DEMANDANTE: GERMAN ANDRES CAICEDO VS CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A

Sandra Vasquez Caicedo <sandra.vasquez.caicedo@hotmail.com>

Mar 9/02/2021 2:35 PM

Para: Juzgado 02 Laboral - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Germa Andres Caicedo <germancaicedo11@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL LIQUIDACION DE COSTAS Y SOLICITUDES.pdf;

Respetado señor Juez,

SANDRA VASQUEZ CAICEDO, apoderada judicial y especial del señor GERMAN ANDRES CAICEDO AGUIRRE, dentro del término legal, me permito adjuntar el memorial con la liquidación del crédito y solicito a usted acceder a las peticiones elevadas en éste escrito.

Agradezco me confirme el recibo de ésta comunicación.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

SANDRA VASQUEZ CAICEDO

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

SANDRA VASQUEZ CAICEDO

ABOGADA

SEÑORES:

JUEZ SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO

E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL INSTAURADO POR GERMAN ANDRES CAICEDO VS CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A. RADICACIÓN 2009/00179.

SANDRA VASQUEZ CAICEDO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada judicial y especial del señor **GERMAN ANDRES CAICEDO AGUIRRE**, según obra a los autos, adjunto la liquidación del crédito solicitado que asciende a la suma \$599.394.985,00 y adicionalmente de manera respetuosa realizo las siguientes solicitudes:

- 1) Se decreten las respectivas costas causadas dentro del presente Proceso Ejecutivo a continuación del proceso Ordinario por incumplimiento de la sentencia proferida por la H. Corte Suprema el 10 de febrero de 2020 que deberán incluir las agencias en derecho de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura y en virtud del art 361 del CGP.
- 2) Se ordene la entrega de los dineros consignados a órdenes de su despacho y que obran en los siguientes títulos judiciales y los demás que se hubieren consignado hasta la fecha, dentro de los cuales se encuentran los siguiente:
 - a) Título judicial # 460010001589511, consignado el 1 de Diciembre de 2020, por valor de \$125.677.323,00.
 - b) Título judicial # 460010001592547 constituido el 14 de diciembre de 2020 por valor de \$122.764.931,00.
 - c) Título judicial # 460010001596803, constituido el 8 de enero de 2021 por valor de \$123.195.975
 - d) Todos los demás títulos judiciales que se hubieren consignado hasta la fecha.

Para la anterior solicitud adjunto la Certificación expedida por la Registraduría de vigencia de la cédula de mi representado y copia de la Cedula respectiva.

Anexo:

- Liquidación del Crédito por valor de \$599.394.985,00 más la obligación de hacer.
- Certificación de vigencia de la Cédula de mi Representado.
- Fotocopia de la Cédula de mi representado.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



SANDRA VASQUEZ CAICEDO
TP 96.068 del CSJ

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GERMAN ANDRÉS CAICEDO AGUIRRE
DEMANDADO: CLUB ATLÉTICO BUCARAMANGA CORPORACIÓN DEPORTIVA
RADICACIÓN: 66001-3105-002-2009-00179-00
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PERIODO VINCULACIÓN		
INICIA	4/01/2008	
FINAL	5/06/2008	
DIAS	151	

INDEXACIÓN		
IBL INICIAL	5/06/2008	68,73
IBL FINAL	28/02/2021	105,48
IBL APLICABLE	1,535	

SALARIOS

SALARIOS ADEUDADOS DEL 15 DE ABRIL DE 2008 AL 4 DE JUNIO DEL 2008..... \$19.600.000
INDEXACIÓN DE LOS SALARIOS PROYECTADA AL 28 DE FEBRERO DE 2021.....\$ 10.480.140

SALARIOS			
AÑO	MES	DIAS	VALOR
2008	ABRIL	15	\$ 6.000.000
	MAYO	30	\$ 12.000.000
	JUNIO	4	\$ 1.600.000
TOTAL			\$ 19.600.000
INDEXACIÓN DE SALARIOS			\$ 10.480.140
TOTAL			\$ 30.080.140

PRESTACIONES SOCIALES

CESANTÍAS ADEUDADOS DEL 15 DE ABRIL DE 2008 AL 4 DE JUNIO DEL 2008.....\$5.033.333
INTERESES A LAS CESANTÍAS ADEUDADOS.....\$253.344
PRIMA DE SERVICIO ADEUDADOS DEL 15 DE ABRIL DE 2008 AL 4 DE JUNIO DEL 2008.....\$5.033.333
VACACIONES ADEUDADOS DEL 15 DE ABRIL DE 2008 AL 4 DE JUNIO DEL 2008.....\$2.516.667
INDEXACIÓN PRESTACIONES PROYECTADA AL 28 DE FEBRERO DE 2021.....\$6.863.784

PRESTACIONES SOCIALES	
CESANTÍAS	\$ 5.033.333
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 253.344
PRIMA DE SERVICIO	\$ 5.033.333
VACACIONES	\$ 2.516.667
TOTAL	\$ 12.836.677
INDEXACIÓN PRESTACIONES	\$ 6.863.784
TOTAL	\$ 19.700.461

CONVENIO DEPORTIVO

CONVENIO DEPORTIVO.....\$25.000.000
INDEXACIÓN.....\$13.367.525

CONVENIO DEPORTIVO	
CONVENIO DEPORTIVO	\$ 25.000.000
INDEXACIÓN	\$ 13.367.525
TOTAL	\$ 38.367.525

INDEMNIZACION MORATORIA 24 MESES

24 MESES.....\$288.000.000

INDEMNIZACION MORATORIA 24 MESES	
DESDE	5/06/2008
HASTA	5/06/2010
DÍAS	720
SALARIO MES	\$ 12.000.000
DIA SALARIO	\$ 400.000
24 MESES	\$ 288.000.000
TOTAL	\$ 288.000.000

INDEMNIZACION MORATORIA- INTERESES

TOTAL INTERESES.....\$192.417.600

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 288.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	5-jul-18
DIAS	25
TASA EFECTIVA	30,05
FECHA DE CORTE	28-feb-21
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	26,31
TIEMPO DE MORA	953
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
TASA NOMINAL	2,21
INTERESES	\$ 5.304.000,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 192.039.360
SALDO CAPITAL	\$ 288.000.000
SALDO INTERESES	\$ 192.039.360
DEUDA TOTAL	\$ 480.039.360

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 11.640.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 574.560,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 17.947.200,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.307.200,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 24.196.800,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.249.600,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 30.417.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.220.800,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 36.609.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.192.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 42.744.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.134.400,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 49.022.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.278.400,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 55.214.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.192.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 61.377.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.163.200,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 67.569.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.192.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 73.732.800,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.163.200,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 79.896.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.163.200,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 86.059.200,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.163.200,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 92.222.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.163.200,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 98.328.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.105.600,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 104.404.800,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.076.800,00
dic-19	19,03	28,55	2,11	\$ 110.481.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.076.800,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 116.500.800,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.019.200,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 122.606.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.105.600,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 128.683.200,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.076.800,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 134.673.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.990.400,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 140.520.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.846.400,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 146.337.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.817.600,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 152.155.200,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.817.600,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 158.030.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.875.200,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 163.934.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.904.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 169.752.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.817.600,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 175.512.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.760.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 181.156.800,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.644.800,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 186.744.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.587.200,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 192.417.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.295.360,00
mar-21	0,00	0,00	-	\$ 192.417.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 0,00

COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA 4%\$22.727.499
COSTAS CORTE CONSTITUCIONAL\$8.480.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.....\$599.394.985

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	
SALARIOS	\$ 19.600.000
INDEXACIÓN SALARIOS	\$ 10.480.140
CESANTÍAS	\$ 5.033.333
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 253.344
PRIMA DE SERVICIO	\$ 5.033.333
VACACIONES	\$ 2.516.667
INDEXACIÓN PRESTACIONES	\$ 6.863.784
CONVENIO DEPORTIVO	\$ 25.000.000
INDEXACIÓN CONVENIO DEPORTIVO	\$ 13.367.525
INDEMNIZACIÓN MORATORIA 24 MESES	\$ 288.000.000
INTERESES MORATORIA	\$ 192.039.360
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA 4%	\$ 22.727.499
COSTAS CORTE CONSTITUCIONAL	\$ 8.480.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 599.394.985

COMO OBLIGACIONES DE HACER:

Consistente en consignar en el fondo de pensiones SKANDIA o el que escogiese el trabajador los aportes en pensiones correspondientes al periodo comprendido entre el 4 de enero de 2008 al 4 de junio de 2008, sobre el ingreso base de cotización de \$12.000.000 a plena satisfacción del fondo de pensiones.

PERIODO VINCULACIÓN	
INICIA	04/01/2008
FINAL	05/06/2008
DÍAS	151

INDEXACIÓN		
IBL INICIAL	05/06/2008	68,73
IBL FINAL	28/02/2021	105,48
IBL APLICABLE		1,535

SALARIOS			
AÑO	MES	DÍAS	VALOR
2008	ABRIL	15	\$ 6.000.000
	MAYO	30	\$ 12.000.000
	JUNIO	4	\$ 1.600.000
	TOTAL		\$ 19.600.000
INDEXACIÓN DE SALARIOS			\$ 10.480.140
TOTAL			\$ 30.080.140

CONVENIO DEPORTIVO	
CONVENIO DEPORTIVO	\$ 25.000.000
INDEXACIÓN	\$ 13.367.525
TOTAL	\$ 38.367.525

PRESTACIONES SOCIALES	
CESANTÍAS	\$ 5.033.333
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 253.344
PRIMA DE SERVICIO	\$ 5.033.333
VACACIONES	\$ 2.516.667
TOTAL	\$ 12.836.677
INDEXACIÓN PRESTACIONES	\$ 6.863.784
TOTAL	\$ 19.700.461

INDEMINIZACION MORATORIA 24 MESES	
DESDE	05/06/2008
HASTA	05/06/2010
DÍAS	720
SALARIO MES	\$ 12.000.000
DIA SALARIO	\$ 400.000
24 MESES	\$ 288.000.000
TOTAL	\$ 288.000.000

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 288.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		05-jul-18
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	30,05	
FECHA DE CORTE		28-feb-21
DIAS	-2	
TASA EFECTIVA	26,31	
TIEMPO DE MORA	953	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
TASA NOMINAL	2,21
INTERESES	\$ 5.304.000,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 192.039.360
SALDO CAPITAL	\$ 288.000.000
SALDO INTERESES	\$ 192.039.360
DEUDA TOTAL	\$ 480.039.360

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 11.640.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 574.560,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 17.947.200,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.307.200,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 24.196.800,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.249.600,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 30.417.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.220.800,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 36.609.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.192.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 42.744.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.134.400,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 49.022.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.278.400,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 55.214.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.192.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 61.377.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.163.200,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 67.569.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.192.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 73.732.800,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.163.200,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 79.896.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.163.200,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 86.059.200,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.163.200,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 92.222.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.163.200,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 98.328.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.105.600,00

nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 104.404.800,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.076.800,00
dic-19	19,03	28,55	2,11	\$ 110.481.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.076.800,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 116.500.800,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.019.200,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 122.606.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.105.600,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 128.683.200,00	\$ 288.000.000,00	\$ 6.076.800,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 134.673.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.990.400,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 140.520.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.846.400,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 146.337.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.817.600,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 152.155.200,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.817.600,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 158.030.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.875.200,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 163.934.400,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.904.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 169.752.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.817.600,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 175.512.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.760.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 181.156.800,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.644.800,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 186.744.000,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.587.200,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 192.417.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 5.295.360,00
mar-21	0,00	0,00	-	\$ 192.417.600,00	\$ 288.000.000,00	\$ 0,00

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	
SALARIOS	\$ 19.600.000
INDEXACIÓN SALARIOS	\$ 10.480.140
CESANTÍAS	\$ 5.033.333
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 253.344
PRIMA DE SERVICIO	\$ 5.033.333
VACACIONES	\$ 2.516.667
INDEXACIÓN PRESTACIONES	\$ 6.863.784
CONVENIO DEPORTIVO	\$ 25.000.000
INDEXACIÓN CONVENIO DEPORTIVO	\$ 13.367.525
INDEMNIZACIÓN MORATORIA 24 MESES	\$ 288.000.000
INTERESES MORATORIA	\$ 192.039.360

COSTAS DE SEGUNDA	
INSTANCIA 4%	\$ 22.727.499
COSTAS CORTE	
CONSTITUCIONAL	\$ 8.480.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 599.394.985



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	94.507.075
Fecha de Expedición:	28 DE NOVIEMBRE DE 1995
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	GERMAN ANDRES CAICEDO AGUIRRE
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 10 de Marzo de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 8 de febrero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (3403181425) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

página 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.507.075

CAICEDO AGUIRRE

APELLIDOS

GERMAN ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1977

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

28-NOV-1995 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00229402-M-0094507075-20100327

0021821748A 1

7580689652

Radicación 2009-00179 Ejecutivo seguido de Ordinario

Al Despacho del señor Juez informando que se corrió traslado del recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte ejecutada, sin embargo ninguna de las partes se pronuncio dentro del término concedido. Bucaramanga, 08 de marzo de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada de la parte ejecutada así:

I. ANTECEDENTES

a. La Providencia Recurrida

Con Auto del 17 de febrero de 2021 el Despacho procedió a revisar las liquidaciones de crédito allegadas por las parte ejecutante y ejecutada, encontrando que la presentada por el Club Atlético Bucaramanga contaba con errores abiertamente notorios, pues no se tuvieron en cuenta las pautas dadas en el Auto del 13 de noviembre de 2020 que libró mandamiento de pago en su contra. Por lo anterior se dispuso improbarla.

En cuanto a la liquidación presentada por la parte ejecutante el despacho encontró que la misma se encontraba ajustada a derecho y procedió a aprobarla y declararla en firme.

En esa misma providencia se ordenó la entrega de dineros e igualmente se negó la solicitud elevada por la Dimayor.

b. El Recurso y su Traslado

Encontrándose dentro del término oportuno para ello, la apoderada de la parte demandada, presentó el 22 de febrero de los corrientes recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto anterior.

En síntesis, dice la apoderada judicial que el juzgado omitió correrle traslado previamente de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme lo dispone el artículo 446 del código General del proceso; agregó que la apoderada de la parte demandante tampoco cumplió con el deber que le asistía de remitir el memorial de la liquidación con copia al club atlético Bucaramanga.

Por lo antes expuesto solicita que se revoque el auto el 17 de febrero de 2021 por omisión en el traslado y oportunidad de contradicción, y en su lugar se le conceda dicha oportunidad.

II. CONSIDERACIONES

Luego de verificado el expediente, el Despacho advierte que en efecto se pretermitió una etapa procesal consistente en correr traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada.

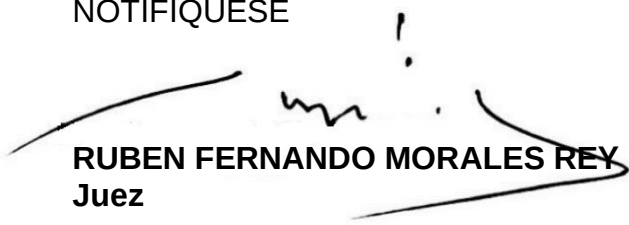
Por lo anterior, el despacho dispone **REPONER PARCIALMENTE** el Auto del 17 de febrero de 2021 en el sentido de **CORRER TRASLADO** por el término de 3 días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por lo que se deja sin efectos la decisión de declarar en firme la liquidación y ordenar la entrega de dinero.

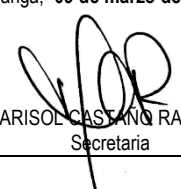
No obstante, debe advertirse que se mantiene la decisión de **IMPROBAR** la liquidación de crédito allegada por el Club Atlético Bucaramanga por los motivos esgrimidos en el Auto del 17 de febrero, pues dicha liquidación es **abiertamente errada**, pues se limitó a tasar la sanción moratoria (Art 65 CST) en \$400.000 diarios desde el 05 de junio de 2008 al 5 de junio de 2010, suma que en efecto corresponde a \$288.000.000 como lo indica el ejecutado en su liquidación, pero no se incluyeron los intereses moratorios cuyo pago fue ordenado a partir del mes 25 en la Sentencia Objeto de Ejecución, tal y como se indicó en el mandamiento de pago.

En consecuencia se **RESUELVE**:

- PRIMERO:** **REPONER PARCIALMENTE** el Auto del 17 de febrero de 2021 en el sentido de **CORRER TRASLADO** por el término de 3 días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.
- SEGUNDO:** **ESTARSE A LO DISPUESTO** en Auto del 17 de febrero de 2021 en cuanto a **IMPROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de marzo de 2021  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

Exp. 2009-00491

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó solicitud de ejecución de Sentencia. No obstante lo anterior, el pasado 1 de marzo de 2021 la parte demandada allegó comprobante de pago de condena, solicitando que sea entregada al demandante por intermedio del Juzgado. Se procedió a consulta el portal de títulos del Banco Agrario encontrando que en efecto está disponible para entrega el depósito No 460010001606453 por \$115.472.226 con fecha de constitución del 02 de marzo de 2021. Bucaramanga, 08 de marzo de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho se ABSTIENE de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, y en su lugar se ORDENA la entrega del depósito judicial No 460010001606453 por \$115.472.226, consignado por CUSEZAR S.A, a favor del demandante JOSE DOMINGO MORENO CETINA identificado con CC: 13.833.319.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-17 del 29/04/2020, se requiere al demandante JOSE DOMINO MORENO CETINA para que manifieste al Juzgado si desea optar por el pago mediante “abono a cuenta” para que por Secretaría se proceda a consignarle el depósito antes mencionado. En caso afirmativo deberá allegar certificación bancaria con máximo 3 días de antigüedad al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 13 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de marzo de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2016-00015 Ejecutivo seguido de Ordinario

Al despacho del señor Juez informando que las partes ejecutante y ejecutada de manera conjunta solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, la entrega a la parte demandante de los dineros embargados al demandado y el levantamiento de medidas cautelares. Se informa que luego de requerir al Banco Colpatria se efectuó el 24 de febrero de 2021 la consignación del depósito No 460010001604509 por \$75.000.000. Bucaramanga, Marzo 8 de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, atendiendo lo solicitado por la ejecutante.

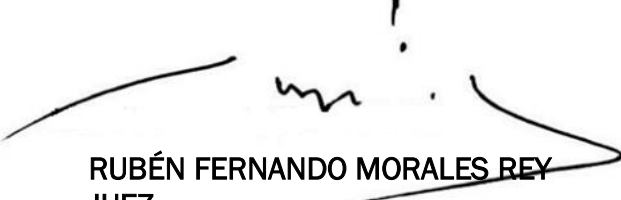
En consecuencia se ordena la entrega del depósito judicial 460010001604509 por \$75.000.000 a favor del apoderado de la parte demandante Ab. JUAN CARLOS ALFONSO identificado con C.C. No 91.471.911.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-17 del 29/04/2020, se ORDENA igualmente que una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría de este Juzgado se efectúe el pago de los depósitos antes mencionados bajo la modalidad de “pago por abono a cuenta” a la cuenta de ahorros del apoderado de la parte demandante – Cuenta de Ahorros No 184393627.

Igualmente se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

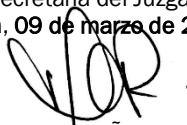
Ejecutoriada esta providencia ARCHIVENSE las diligencias previa constancia en el SISTEMA JUDICIAL SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

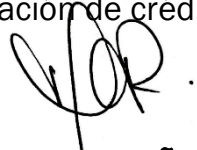
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de marzo de 2021**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2016-00084

Al despacho del señor Juez informando que el término de traslado de la liquidación de crédito venció en silencio. Bucaramanga, Marzo 8 de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

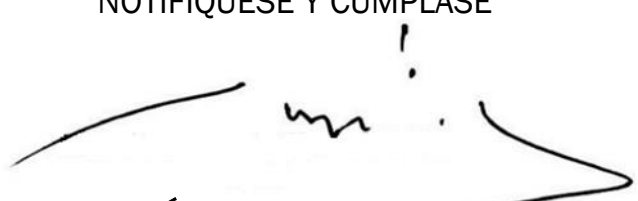


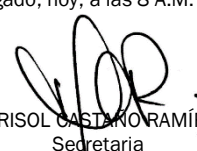
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone DECLARAR EN FIRME la liquidación del crédito en el presente proceso en DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.587.730).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de marzo de 2021  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria

Exp. 2016-00319

Al Despacho del señor Juez informando la apoderada de la parte demandante solicita el pago de las costas procesales consignadas por Colpensiones. Se informa que al consulta el portal de títulos se encontró disponible para entrega el depósito No 460010001597530 por \$3.511.212 consignadas por Porvenir el pasado 15 de enero de 2021, valor que coincide con la liquidación de costas aprobada el pasado 16 de diciembre de 2020 . Bucaramanga, 08 de marzo de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho ORDENA la entrega del depósito judicial No 460010001597530 por \$3.511.212, consignado por PORVENIR S.A, a favor de la apoderada de la parte demandante Ab. MARIA FERNANDA OBREGON JAUNIAS identificada con CC: 63.532.440, quien cuenta con facultad para recibir.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

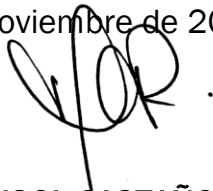


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 13 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de marzo de 2021  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

Exp. 2018-00130

Al Despacho del señor Juez informando que la demandante Esperanza Martínez Pineda allegó paz y salvo otorgado por su abogado y solicitud de entrega de dineros en el presente proceso. Se informa que luego de consultar el portal web del Banco Agrario se encuentra consignación efectuado por PORVENIR con los siguientes No de depósito judicial No 460010001581103 por valor de \$400.000 y 460010001591107 por \$2.233.409. Se informa que los valores consignados por Porvenir corresponden con las costas liquidadas y aprobadas con Auto del 17 de noviembre de 2020 . Bucaramanga, 08 de marzo de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho ORDENA la entrega de los depósitos No 460010001581103 por valor de \$400.000 y 460010001591107 por \$2.233.409 a favor de la demandante ESPERANZA MARTINEZ PINEDA identificada con CC: 37.940.870.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

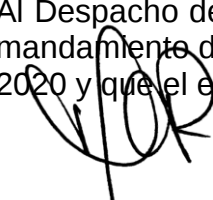
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 13 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de marzo de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2018-00326 Ejecutivo seguido a continuación de ordinario

Al Despacho del señor Juez para dar trámite al presente proceso. Se informa que el mandamiento de pago fue notificado en anotación en estado del 30 de septiembre de 2020 y que el ejecutado no se pronunció. Bucaramanga, 08 de marzo de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En el presente caso, se advierte que la notificación del mandamiento de pago se entiende surtida con la notificación en estados del auto del 29 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la solicitud de la ejecución fue formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia del 02 de septiembre de 2020. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el art. 306 CGP.

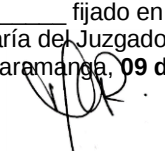
Por lo anteriormente expuesto, dado que la ejecutada no se pronunció ni formuló excepción alguna, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo en aplicación del art. 440 CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de marzo de 2021**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-305

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia del artículo 77 CPTSS, programada para el día 8 de marzo de 2021, no pudo ser instalada, por cuanto no se cuenta con el expediente físico ni digital, ya que el mismo se encuentra en proceso de digitalización por parte de la firma contratada por el Consejo Seccional de la Judicatura para tal efecto. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en razón que para el día ocho (8) de marzo de 2021, fecha en la que se encuentra programada la diligencia obligatoria de conciliación de que trata el Art. 77 del CPTSS, no es posible tener acceso al expediente físico ni digital, dicha diligencia no será instalada por lo que se procederá a su reprogramación, en consecuencia, se fijará la fecha del próximo dieciséis (16) de abril de 2021 a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.
NOTIFIQUESE

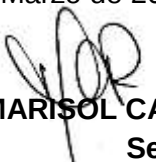
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 9 de Marzo de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicación 2021-00003

Al Despacho del señor Juez informando que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga declaró la nulidad de lo actuado al interior del incidente de desacato de la referencia. Se informa a su vez que la Directora de Acciones Constitucionales mediante memorial del 5 de marzo informó del cumplimiento dado al fallo de tutela. Bucaramanga, 08 de marzo de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

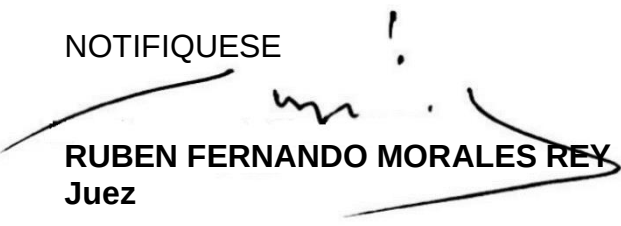
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el Despacho dispone OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

Sería del caso proceder nuevamente a requerir a la Directora de Nomina de Pensionados de Colpensiones, en cumplimiento a lo ordenado por el Superior. No obstante se advierte que mediante memorial del 5 de marzo de 2021 la Directora de Acciones de Constitucionales Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR allegó escrito mediante el cual informa del cumplimiento dado al fallo de tutela.

En consecuencia, se dispone CORRER TRASLADO al parte demandante del escrito allegado por COLPENSIONES con el fin de que se pronuncie del mismo.

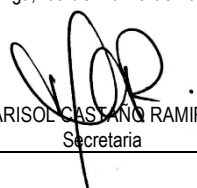
Así mismo se REQUIERE a la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR en su calidad de Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que en lo sucesivo se **gestione** el cumplimiento **INMEDIATO** de las ordenes judiciales impartidas al interior de las acciones de tutela con el fin de evitar el **desgaste** de la administración de Justicia en el trámite de incidentes de desacato.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de marzo de 2021**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria